



AUTORIZACION DE CONTRATACION DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER

CONSIDERANDO

Que el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura de la Regional Santander, requiere contratar la prestación de servicios personales de un (1) contrato de apoyo a la gestión y profesional de carácter temporal, (instructores) relacionado con la formación profesional.

Que de acuerdo con certificación expedida por el Director Regional, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que el Centro de Formación debe velar por el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable en concordancia con el manual de contratación vigente.

Que en virtud de lo anterior,

AUTORIZA LA CONTRATACION

Descripción breve de la solicitud:	Contratar los servicios personales de carácter temporal para orientar formación Titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el CIDM Sena, Regional Santander
Cantidad de contratos:	Uno (1)
Valor total de la contratación:	veintitrés millones cuatrocientos mil pesos mcte (\$23.400.000)
CDP	(Según documento anexo vigencia 2022)
Rubro	(Según documento anexo vigencia 2022)
Radicado - NIS	RAD 9-2022-001335 - NIS 2022-02-018782



ORLANDO ARIZA ARIZA
DIRECTOR REGIONAL

586

25 ENE 2022

Proyectó: Ibeth Tatiana Rapalino Alvarado – Apoyo Contratación CPS – CIDM *Ibeth Rapalino*
Revisó: Juan Manuel Castillo Calderon -subdirector CIDM *JM Castillo*



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL SANTANDER DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

CONSIDERANDO

Que el subdirector del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura requiere contratar los servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de un (1) instructor para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

CERTIFICA


Que revisada la planta de personal del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el Director Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: "Contratar los servicios personales de carácter temporal para orientar formación Titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el CIDM Sena, regional Santander."


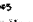


Por tanto se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2022.


ORLANDO ARIZA ARIZA
@Director Regional

Vo.Bo. Ernesto Acevedo Soto - Coordinador Talento Humano - Regional Santander 

Proyectó: Ibeth Tatiana Rapalino Alvarado - Apoyo Contratación CPS - CIDM 
revisó: Javier Díaz Díaz - Coordinador Programas Especiales - CIDM 
revisó: Leonardo Andres Nuñez García - Coordinador Académico - CIDM 
revisó: Jairo Orlando Ramirez Montero - Coordinador Académico - CIDM 



PROCESO GESTIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES O PROFESIONALES DE INSTRUCTORES

OBJETO:	Contratar los servicios personales de carácter temporal para orientar formación Titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el CIDM Sena, regional Santander.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Para cada contrato se especifica la Formación en el Anexo 2 Plan de contratación de instructores, de conformidad con el área o competencia a desarrollar.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	En el documento denominado "Anexo 2" se especifica la experiencia requerida para cada contrato
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para un (1) contrato, la suma de veintitrés millones cuatrocientos mil pesos mcte (\$23.400.000) , donde el valor de cada uno de los contratos será el resultado de multiplicar el No. de meses y días a contratar por costo honorario mes según como se indica en el Anexo 2. plan de contratación de instructores, pagaderos de forma mensual de acuerdo a los honorarios asignados a cada contratista.
PLAZO:	Para cada uno de los contrato se especifican las fechas previstas de inicio y terminación en el Anexo 2. Plan de contratación de instructores, sin exceder el calenderario académico 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Para efectos de ejecución del contrato será en los diferentes Municipios donde el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura, presta servicios e imparte la formación.
SUPERVISOR:	Jairo Orlando Ramirez Montero - Leonardo Andres Nuñez Garcia – Javier Díaz Díaz
ORDENADOR DEL PAGO:	Juan Manuel Castillo Calderon - Subdirector Centro CIDM

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del SENA Regional Santander, requiere contratar los servicios personales y/o profesionales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.



De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar los procesos de contratación" del Centro.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", busca alcanzar la inclusión social y productiva, a través del emprendimiento y la legalidad; legalidad como semilla, el emprendimiento como tronco de crecimiento y la equidad como fruto, para construir el futuro de Colombia y el SENA. Hoy por hoy, la formación profesional integral se convierte en uno de los principales protagonistas en el país, orientando sus acciones hacia la inclusión social y productiva, es un compromiso con el país, la de invertir en el desarrollo social de los trabajadores colombianos, a través de la formación técnica, tecnológica y complementaria. El SENA, en su trabajo por el direccionamiento estratégico en el marco del Plan Nacional de Desarrollo traza el curso de acción para remover los obstáculos y transformar las condiciones que hagan posible acelerar el crecimiento económico y la equidad de oportunidades del país, fundamentándose en la ecuación del bienestar: Legalidad + Emprendimiento = EQUIDAD.

En aras de cumplir con las metas propuestas en el PND y las metas del Plan de Acción de la Entidad en el área de Formación Titulada, Complementaria y Virtual según los modelos formativos, esta Subdirección de Centro, adelantará el proceso que permita contratar el recurso humano que apoyará la formación del programa mencionado, de acuerdo al documento denominado anexo.

Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (...). En cumplimiento de lo anterior, el Centro de Formación requiere Contratar la Prestación servicios personales de apoyo a la gestión y/o profesionales de carácter temporal para apoyar la formación con el fin de controlar y procurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura, vigencia 2022.

Cumpliendo con nuestra misión que es "El SENA está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994)."

Por otra parte, en los Lineamientos del Plan de Acción el SENA estableció orientar formación titulada y complementaria presencial y virtual como una de las herramientas para el fortalecimiento de la población colombiana.

El objeto de la contratación es tener la disponibilidad de los profesionales requeridos en el rol de



instructor para ejecutar las acciones de formación de los diferentes programas de formación que brinda nuestro Centro, así mismo para atender el derecho a la educación gratuita que tenemos todos los colombianos.

Las razones que sustentan esta necesidad de contratar servicios personales y/o profesionales son:

- a. El centro solo tiene en su planta 56 personas en el cargo de instructor, las cuales ya tienen carga académica completa.
- b. Por otra parte, que el Centro tiene la necesidad de poner en marcha los programas de formación titulada, complementaria y virtual en ejecución; además, es necesario atender la oferta que se ha programado para la vigencia 2022.
- c. Como consecuencia de lo anterior, se requiere la contratación del personal necesario con los conocimientos técnicos descritos en el Anexo 2 Plan de Contratación de instructores.
- d. El plazo determinado para los respectivos contratos ha sido definido de acuerdo con las necesidades de programación académica identificadas en la presente vigencia para el Centro se requiere la contratación de un instructor, la cual se encuentra especificado en el Anexo 2 – Plan de contratación de instructores, adjunto al presente estudio.
- e. Estos instructores atenderán los requerimientos del centro en materia de formación titulada, complementaria, virtual, que han sido concertados con comunidades y organizaciones específicamente para esta vigencia 2022, tales como programas en: asistencia administrativa, electrogasodomesticos, gestion contable y de informacion financiera, gestión de mercados, gestión logística, institucional de pedagogía - actividad física y hábitos de vida saludables, institucional de pedagogía - emprendimiento, negociación internacional, diseño e innovación de técnicas en estampados, institucional de pedagogía – comunicación, institucional de la enseñanza de idiomas - inglés presencial, institucional de la enseñanza de idiomas - ingles virtual, formación complementaria virtual sin idiomas , bilingüismo, acreditacion en salud, confección de lenceria hogar, lenceria hogar, emprendimiento, salud ocupacional, servicio al cliente, elaboracion de tejidos en telares, marketing digital, alturas, analisis y desarrollo de sistemas de informacion, analisis y desarrollo de sistemas de informacion, bisuteria artesanal, control de calidad en confeccion industrial, corte para calzado y marroquineria, institucional de integralidad de la formación - derechos humanos y fundamentales en el trabajo, institucional de integralidad de la formación - interacción consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con la trascendencia, institucional de pedagogía - protección ambiental, seguridad y salud en el trabajo, que se pueden identificar con claridad en el Anexo 2, Plan de contratación de instructores adjunto al presente estudio.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura, requiere para la vigencia 2022 de un instructor, ya que no existe personal de planta suficiente, para apoyar la orientación en la formación titulada, complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el Centro.



Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Industrial del Diseño y la Manufactura, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de contratos de prestación de servicios personales con personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

1. Cumplir el objeto del contrato de manera personal, descrito en la cláusula primera del mismo, disponiendo de toda su capacidad, seriedad, responsabilidad, profesionalismo y eficiencia en su desarrollo, que derive en excelente calidad de la formación técnica que imparta, en el área para la cual se ha contratado, en los horarios y lugares establecidos para impartir la formación.
2. Preparar, orientar, desarrollar y apoyar procesos de aprendizaje, en cualquiera de las estrategias de respuesta institucional, para los diferentes grupos poblacionales objeto de la Formación Profesional Integral.
3. Desarrollar mecanismos que faciliten la reflexión, la innovación, el espíritu investigativo, la creatividad y la autoevaluación en los Aprendices, para su mejoramiento continuo.
4. Reportar en el sistema SOFIA PLUS, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, una vez se ejecute la acción correspondiente, todas las actividades que de acuerdo a los procesos, son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: Registro de juicios evaluativos, creación de rutas, asociación de Aprendices, registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos y comunicar oportunamente al Coordinador Académico, anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información
5. Participar en actividades de planeación y desarrollo curricular en equipos de trabajo, en el desarrollo de innovaciones pedagógicas y del área específica en que se desempeñe, mediante proyectos de investigación, en concordancia con las exigencias del desarrollo sostenible.
6. Participar en procesos de promoción de los programas de Formación Profesional Integral, servicios y actividades de Divulgación Tecnológica, programados por el Centro de Formación.
7. Coadyuvar en el proceso de ingreso e inducción a los Aprendices.
8. Documentar en las diferentes plataformas (LMS, TERRITORIUM) los procesos de formación que orienta, asociado con el proyecto formativo (portafolio de evidencias del instructor, material de apoyo bibliográfico, guías de aprendizaje, talleres aplicados y los demás documentos y recursos requeridos por el desarrollo curricular).
9. Evidenciar dominio tecnológico e incorporar tendencias tecnológicas, pedagógicas y de gestión, al diseño técnico pedagógico de las diferentes acciones de Formación Profesional Integral en su especialidad.
10. Presentar los productos definidos en el proyecto formativo en cada fase de este.
11. Entregar oportunamente los informes requeridos, sobre las acciones encomendadas y los productos resultantes de procesos de aprendizaje, desarrollados por los Aprendices a quienes imparte Formación Profesional Integral.



12. Solicitar oportunamente los elementos necesarios para desarrollar eficazmente su labor pedagógica y responder por ellos ante el Centro de Formación.
13. Apoyar (en caso de aplicar) como gestor de proyectos, la programación y seguimiento de la FPI, ya sea por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas, que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje.
14. Atender la formación titulada y apoyar la formación complementaria, según las necesidades del Centro de Formación.
15. Acreditar el pago mensual de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) como trabajador independiente, dentro de los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016 Artículo 3.2.2.1. y lo contemplado en la Ley 1955 de 2019, artículo 244, que permite la posibilidad que los contratistas coticen su seguridad social mes vencido. La demora en la entrega de los soportes de pago mensual de estas obligaciones, será causal para el aplazamiento del pago de los honorarios respectivos hasta que se dé el cabal cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas. La persistencia en el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, será causal para la declaración de incumplimiento y caducidad administrativa.
16. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: *Procurar el cuidado integral de la salud. *Contar con los elementos de protección personal, necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. *Informar a los contratantes, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. *Participar en las actividades de Prevención y Promoción, organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. *Informar oportunamente a los contratantes, toda novedad derivada del contrato. *Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante, deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta, los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista.
17. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
18. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.
19. Presentar por medio de la plataforma Secop II, los informes mensuales de actividades junto con las cuentas de cobro en las fechas establecidas por la Entidad, a efectos que las mismas sean canceladas dentro del mes. Las cuentas de cobro que sean presentadas de manera extemporánea o por fuera del calendario estimado por la Entidad, se tramitará en el siguiente mes. El SENA no responderá por retenciones o descuentos que se realicen a los contratistas por causa de la presentación tardía de las cuentas de cobro.
20. Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional, cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje, de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA, una vez culminado el desplazamiento.
21. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:



El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo y en los anexos 2, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Floridablanca (Santander), Kilometro 6 Autopista Floridablanca # 50-33.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

Se fija como valor total para un (1) contrato, la suma de cuarenta y veintitrés millones cuatrocientos mil pesos mcte (\$23.400.000), donde el valor de cada uno de los contratos será el resultado de multiplicar el No. de meses y días a contratar por costo honorario mes según como se indica en el Anexo 2. plan de contratación de instructores, pagaderos de forma mensual de acuerdo a los honorarios asignados a cada contratista.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos



que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de los Coordinadores Académicos - Jairo Orlando Ramirez Montero - Leonardo Andres Nuñez Garcia – Javier Díaz Díaz o quien designe el Subdirector del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector del CIDM designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegados por los futuros contratistas, se procederá con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certificará y anexará al presente estudio previo el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato.

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.2197808 de 2021	Darwin Humberto Yáñez Afanador	Contratar los servicios personales de carácter temporal para orientar formación Titulada, Complementaria, y	10 meses	\$ 39.000.000 --- Se fija como valor total para el contrato la suma de Treinta y nueve millones novecientos pesos m/cte. (\$39.900.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago	Contratacion directa



		Virtual en el programa FIC, conforme a los modelos formativos establecidos por el CIDM Sena regional Santander		proporcional al tiempo ejecutado a partir del inicio dispuesto en Secop II b) pagos iguales mensuales por valor de tres millones novecientos mil pesos m/cte. (\$3.900.000) cada uno. c) un pago final proporcional al tiempo restante de la duración del contrato.	
CO1.PCCNTR.2198634 de 2021	Leidy Dayana Cordero Villamizar	Contratar los servicios personales de carácter temporal para orientar formación en el programa de articulación con la media, conforme a los modelos formativos establecidos por el CIDM Sena Regional Santander	10 meses 18 días	\$41.340.000 --- Se fija como valor total para el contrato la suma de cuarenta y un millones trescientos cuarenta mil pesos m/cte. (\$41.340.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago proporcional al tiempo ejecutado a partir del inicio dispuesto en Secop II b) pagos iguales mensuales por valor de tres millones novecientos mil pesos m/cte. (\$3.900.000) cada uno. c) un pago final proporcional al tiempo restante de la duración del contrato.	Contratacion directa
CO1.PCCNTR.2162223 de 2021	ALEYDA HERRERA GOMEZ	Contratar los servicios personales de carácter temporal para orientar formación Titulada, Complementaria, y Virtual, según los modelos formativos establecidos por el CIDM Sena, Regional Santander	10 meses 24 días	42.120.000 - Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago proporcional al tiempo ejecutado a partir del inicio dispuesto en secop ii b) pagos iguales mensuales por valor de tres millones novecientos mil pesos m/cte (\$3.900.000) cada uno. c) un pago final proporcional al tiempo restante de la duración del contrato.	

Se expide en Floridablanca, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2022.

Juan Manuel Castillo Calderon
Subdirector de Centro CIDM

Proyectó: Ibeth Tatiana Rapalino Alvarado – Apoyo Contratación CPS – CIDM *Ibeth Rapalino*
 Revisó: Javier Díaz Díaz – Coordinador Programas Especiales – CIDM *Javier Díaz*
 Revisó: Leonardo Andres Nuñez García – Coordinador Académico – CIDM *Leonardo Nuñez*
 Revisó: Jairo Orlando Ramirez Montero – Coordinador Académico – CIDM *Jairo Ramirez*



Versión 01
Código
GFPPLF-139

GESTIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL

ANEXO 2: PLAN DE CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES - TITULARIA REGULAR 2022

FORMACIÓN TITULARIA REGULAR 2022

PERIODO: AÑO 2022																
TIPO GLOBAL PROGRAMADO N° DE CONTRATOS 12																
ELABORADO POR: JAIRO RAMIREZ MONTERO																
Número: 317 3802481 - 73693																
Teléfono:																
% UTILIZADO:																
LIBRAR	NIVEL	NOMBRE DEL PROGRAMA (D.T.R.F.S.O)	CONTRATO	N° DE CONTRATOS	N° DE MESES Y DÍAS A CONTRATAR		FECHAS PRESTARIAS PARA LA CONTRATACIÓN		COSTO HONORARIOS	COSTO TOTAL HONORARIOS	COSTO TOTAL HONORARIOS	COSTO TOTAL HONORARIOS	DURACION DEL PROGRAMA LECTIVA	OBSERVACIONES		
					MESES	DÍAS	Inicio (D-M-A)	Terminación (D-M-A)							COSTO TOTAL HONORARIOS	
															PROFESIONALES	TECNICOS Y/O TECNOLOGOS
SANTANDER - CDM	COMPLEMENTARIA	22620MTT: CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN	PS	1	6	1/02/2022	30/07/2022	3.900.000	23.400.000	0	0	48 Horas	<p>Requisitos académicos: ALTERNATIVA 1 TITULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN EL NUCLEO BASICO DE CONOCIMIENTO DE SALUD PUBLICA O INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES, U OTRAS INGENIERIAS, O INGENIERIA CIVIL Y AFINES; O INGENIERIA QUIMICA Y AFINES; O INGENIERIA DE MINAS, METALURGIA Y AFINES; O MEDICINA, O TERAPIAS, O ENFERMERIA, O SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES, O ADMINISTRACION (VER ANEXO N B.C) CON LICENCIA EN SALUD OCCUPACIONAL, TARJETA PROFESIONAL, EN LOS CASOS EXIGIDOS POR LA LEY. COMPETENCIAS.</p> <p>Experiencia Laboral: ALTERNATIVA 1 VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASI: DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DEL AREA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y DOCE (12) MESES EN DOCENCIA</p>			
TOTALES				1					23.400.000	0	0					

L CM

JUAN MANUEL CASTILLO CALDERÓN
Subdirector del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura - Regional Santander